



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Efrain Florez Angulo
Radicación: 76.109.40.03.001.2017.00055.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUESE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f27ec55d48204a6b5edbf2e806e693bd0630a8335dd14491c4c4a380356dbdc

Documento generado en 22/10/2020 03:38:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Luz Stella Angulo Portocarrero
Radicación: 76.109.40.03.001.2017.00082.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUENSE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

615d4cd1b05e3f8a0bcaee5e936af84888045a5166c666736e49db9cce66dc8

Documento generado en 22/10/2020 03:38:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Silvano Rentería
Radicación: 76.109.40.03.001.2006.00045.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUENSE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98674c8661ca7261285fb446f81be4d91b1be1a1e8b8f6a813141bc377cfaff

Documento generado en 22/10/2020 03:38:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Luz Mery Celorio García
Radicación: 76.109.40.03.001.2006.00051.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUENSE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12277851515a161f185eaa8ea567ee4714ebdb0e0b3bf1708f2513ca8e640a5b

Documento generado en 22/10/2020 03:38:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Julián Micolta Cuero
Radicación: 76.109.40.03.001.2006.00116.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUENSE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4fbc9d4143e00f45891a2f6f99b132907f1929ede7685b7ee3682b2aeb00d4f

Documento generado en 22/10/2020 03:38:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Mauricio Valencia Urrea
Radicación: 76.109.40.03.001.2008.00205.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUENSE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49cd7e787fdd6379aacca7ef9e69fad0609ec16e04d0bd1aa3c5e3cf29d6e4c7

Documento generado en 22/10/2020 03:38:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Francisco Alejandro González Silva
Radicación: 76.109.40.03.001.2015.00230.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUESE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c18437a290435e6de0aca6f6b9df1cf4fa598c74e8f2e5505c0c673b32e0290d

Documento generado en 22/10/2020 03:38:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Genrri Alfonso Pencua Martinez
Radicación: 76.109.40.03.001.2016.00075.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUENSE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9e535f0ad9ec358c62088690e3dbab57d2b444a9eddc5b4694869361d65d6a3

Documento generado en 22/10/2020 03:38:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Romer Antonio Asprilla Manyoma
Radicación: 76.109.40.03.001.2016.00118.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUESE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e321645af34191c5d7c6f8a3a0fe49bf02b59a9fa2805b686dc4c6960ed28f47

Documento generado en 22/10/2020 03:38:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Freddy Riascos y otro
Radicación: 76.109.40.03.001.2016.00025.00
Fecha: 22 de octubre de 2020

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito por medio del cual solicita la interrupción del término expresado en el literal “b” del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, para que no se aplique el desistimiento tácito.

Al respecto, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo requerido en el articulado referido en líneas precedentes, este Juzgado procederá a agregar el documento al expediente para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: **AGRÉGUENSE y TÉNGASE EN CUENTA** el memorial allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el el literal “c” del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9692096b7035f7d18bb4c382d6c1cb1ae9156bdbff504dddc6c1361223ccbcac

Documento generado en 22/10/2020 03:38:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>